



## **Memoria: contrato para la realización de los trabajos de campo de la estadística de "Financiación y Gasto Público en Cultura 2018".**

### **1.- Introducción**

El Observatorio Vasco de la Cultura, se crea en el 2006 a partir del Plan Vasco de la Cultura, aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de Septiembre de 2004. El Plan Vasco de la Cultura estableció entre sus Ejes estratégicos como línea de acción prioritaria la creación del Observatorio Vasco de la Cultura como un organismo que alimentará la totalidad del sistema Cultural Vasco desde la información y el conocimiento.

El Observatorio Vasco de la Cultura es un servicio específico de la Dirección de Promoción de la Cultura que desarrolla las funciones de centro de información e investigación en materia cultural de la CAE. La función de un observatorio consiste en obtener información útil y analizarla con el objetivo de aportar orientaciones a los sectores culturales y a los responsables de la definición de estrategias políticas en relación a la cultura.

En sintonía con su misión y en torno a su foco de actuación referente al sistema de información, el Observatorio Vasco de la Cultura se propone para el ejercicio 2019 llevar a cabo la sexta edición de la operación estadística de "Financiación y Gasto Público en Cultura". Esta estadística se enmarca en el Plan Vasco de Estadística vigente.

### **2.- Objeto de la contratación y su justificación**

El objeto del contrato es, por tanto, la realización de trabajo de campo de la estadística de "Financiación y Gasto Público en Cultura" Observatorio Vasco de la Cultura en el 2019.

Entre los objetivos del Observatorio Vasco de la Cultura está el "diseñar y desarrollar un sistema compartido de estadísticas en cultura y comunicación, como ayuda a agentes culturales, comunicativos, sociales y de administración en la toma de decisiones y seguimiento de la evolución cultural".



### **3. Existencia de lotes**

No procede. Las diversas tareas que integran el servicio que se pretende contratar están directa e íntimamente ligadas, son complementarias entre si y requieren un desarrollo conjunto e integrado. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que la presente es una operación estadística unitaria e indivisible. Dada la naturaleza del objeto del contrato, al implicar una misma operación en tres niveles de la administración y requerir una operación de consolidación del gasto entre los mismos, la necesaria coordinación y coherencia podría verse comprometida por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **4. Necesidad de la contratación**

La realización de los trabajos de campo de la mencionada operación estadística, dada su naturaleza y especificidad, no pueden ser abordadas por la Dirección de Promoción de la Cultura del Gobierno Vasco

El objeto del presente contrato consiste en la realización de prestaciones que no forman parte de la actividad habitual de la Administración y su ejecución no comporta que personas vinculadas a las empresas adjudicatarias desempeñen funciones análogas a las generalmente desempeñadas por el personal propio de la Administración, de conformidad con lo que disponen en las Instrucciones sobre buenas prácticas en la contratación de servicios aprobadas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014. En la instrucción sexta de las mencionadas Instrucciones, figura específicamente entre los servicios que pueden ser contratados los "Servicios de investigación de mercados y estadísticos", lo que coincide plenamente con el objeto del presente contrato.

No obstante, una vez finalizadas las operaciones será el Observatorio Vasco de Cultura el que procese y difunda en forma de operación estadística e indicadores los trabajos realizados.

Así pues se constata la necesidad de contratar las labores mencionadas en el contexto del Marco Estadístico Cultural Vasco, que se elabora en coordinación con el EUSTAT, constituyéndose la operación de Financiación y Gasto Público como operación estadística aprobado en el Plan Vasco de Estadística vigente.



El código CPA en el que se encuadra es el 72.20.11. "Servicios de investigación y desarrollo experimental en economía y ciencias empresariales".

## **10.- Otras especificidades del contrato**

La empresa deberá comprometerse a disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para el buen fin del estudio, correspondiéndole la relación jurídica con el personal que configure el equipo humano necesario para el desarrollo de la operación. En cualquier caso, tanto el Observatorio Vasco de la Cultura como el Departamento de Cultura y Política Lingüística quedan desvinculados a todos los efectos de cualquier relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con dicho personal, tanto durante la vigencia del contrato como al término del mismo.

Las relaciones generales entre la Administración y la empresa se desarrollarán de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

## **11.- Seguimiento de los trabajos**

Corresponde al Observatorio Vasco de Cultura el seguimiento de los trabajos, que se hará conforme a procedimiento y calendario a concretar con la empresa adjudicataria al inicio del mismo y conforme a las exigencias del Observatorio Vasco de Cultura.

En este marco el Observatorio Vasco de Cultura asumirá las labores de coordinación y seguimiento de los trabajos que desarrolle la empresa adjudicataria, con el fin de velar por la coherencia de los procesos de trabajo desde los criterios de eficacia, eficiencia y niveles de calidad de las tareas a realizar.

Del mismo modo, la empresa adjudicataria estará a disposición del Observatorio Vasco de Cultura para la aclaración y/o complementación de la información proporcionada en la forma que lo considere conveniente el Observatorio Vasco de Cultura.



- 40% a la presentación de las bases de datos correspondientes al trabajo de campo.
- 30% a la finalización y entrega de los trabajos objeto del contrato.

PLAZO	PAGOS	Sin IVA	IVA	Con IVA
Primero	30%	23.400,00	4.914,00	28.314,00
Segundo	40%	31.200,00	6.552,00	37.752,00
Tercero	30%	23.400,00	4.914,00	28.314,00
Total	100%	78.000,00	16.380,00	94.380,00

VALOR ESTIMADO = 78.000,00€

En todos los casos previa presentación de la correspondiente factura por el importe correspondiente al porcentaje de la adjudicación y aprobación dada por la Administración a los trabajos realizados.

No se prevén abonos a cuenta.

#### 14.- Criterios de solvencia

Para poder concurrir al presente contrato, dado el tipo de contrato y naturaleza y contenido de las prestaciones a ejecutar se opta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, por exigir a las empresas licitadoras la acreditación de su solvencia técnica y financiera mediante:

##### **Solvencia Económica:**

Deberá acreditarse un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior a 115.000,00€.

Se ha estimado dicha cifra como volumen mínimo anual a efectos de garantizar la capacidad de la parte contratante para ejecutar las prestaciones propias del mismo. En todo caso, no se rebasa el límite que



realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70.000,00€.

En su defecto, podrá también acreditarse la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la siguiente clasificación:

Grupo: L)	Subgrupo: 3	Categoría: A
Grupo: L)	Subgrupo: 3	Categoría: 1

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (considerándose como tal una antigüedad inferior a cinco años) la solvencia técnica se acreditará mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. A tal objeto, se considera como perfil mínimo de la empresa contar entre el personal técnico con, al menos, un/una titulado/a superior que acredite el Grado (o equivalente) en Estadística o en Economía y con un/una titulado/a superior que acredite el Grado (o equivalente) en Sociología.

## 15.- Programa de trabajo

No se exige programa de trabajo

## 16.- Documentación a incluir en el sobre "C". Criterios subjetivos

A efectos de poder valorar convenientemente las propuestas técnicas que se formulen conforme a los criterios de adjudicación y ponderaciones previstas, los licitadores deberán incluir en el sobre "C" de la forma más clara y detallada posible todo lo necesario para la acreditación de lo valorado en los criterios de adjudicación del punto 1 del apartado 18 (criterio a valorar mediante juicios de valor). Concretamente se presentará:



- El objetivo de la operación estadística de Financiación y Gasto público en Cultura consiste en obtener una panorámica de las principales magnitudes económicas que configuran la aportación económica e inversión en cultura que se realiza desde las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y ofrecer una perspectiva global, integral y depurada del gasto público en la CAE.

La complejidad en la consecución de este objetivo y su propia naturaleza conllevan la necesidad de mecanismos de garantía que sólo se pueden abordar mediante la coexistencia de criterios objetivos y cualitativos.

Se plantea valorar mediante juicio de valor la calidad técnica de la oferta en base a tres criterios:

1. Enfoque metodológico y fases de trabajo. Siendo necesario abordar cada fuente de información de manera individualizada, es del todo necesario abordar de una manera ordenada y eficaz una metodología mixta con planteamientos cualitativos y cuantitativos, en base a la proactividad y a la garantía de respuesta a los objetivos propuestos en la contratación.
2. Nivel de concreción de la propuesta. En base a la metodología planteada se ha de definir detalladamente el alcance del proyecto así como las tareas a realizar.
3. Mecanismos y procedimientos de garantía de calidad de los trabajos. Se han de especificar los parámetros que garanticen la calidad de las labores a realizar, velando por su coherencia, seguimiento y verificación, tanto en la calidad de los datos como en la gestión de los procesos y de los resultados a generar.

### **1.- Criterios cualitativos:**

#### **A.- Calidad técnica de la oferta (0-49 puntos)**

Se valorará en su conjunto el enfoque metodológico e idoneidad de las tareas contempladas y los requisitos exigidos en el pliego de bases técnicas.

Dichos criterios se valorarán con el siguiente peso:



$$P = 10 * \frac{(Of - 90)}{10}$$

*P = puntuación*

*Of = Porcentaje de cuestionarios cumplimentados y aceptados sobre cada uno de los grupos censales de la oferta de licitación que se está valorando.*

### **C.-Cuestionarios *in situ* de la estadística de "Financiación y Gasto público en cultura" (0-6 puntos).**

Aunque en la mayoría de los casos se puede realizar el trabajo de campo por medios electrónicos con asesoramiento telefónico, la diversidad de perfiles de los agentes de la estadística, junto con la complejidad del cuestionario exige en algunos casos desplazarse a la sede de la fuente de información. Teniendo en cuenta la experiencia de ediciones pasadas podemos afirmar que con un 10% se cubren las necesidades de dichas fuentes.

No se valoraran ofertas con un porcentaje superior al 10%. La puntuación por el porcentaje de cuestionarios realizados *in situ* en el domicilio de las fuentes de información se calculara mediante la siguiente formula

$$P = \frac{6 * Of}{Max}$$

P = puntuación

Max = Porcentaje máximo ofertado

Of = Oferta de la licitación que se esta valorando

### **D.- Tamaño de la Muestra (0-10 puntos).**

Con los ayuntamientos de menos de 5000 habitantes se trabajará con una muestra. Al elegir el tamaño de la muestra hay que tener en cuenta la representatividad en relación al coste económico. En este caso, para que la muestra tenga un mínimo de representatividad se debe de realizar una muestra mínima de 50 ayuntamientos, para que sea óptima de 80 y a partir de 100 ayuntamientos se considera que no hay beneficios que justifiquen el sobre coste de tener más unidades de encuestación.



realizado para llegar a ese tamaño de muestra, reservándose otros 2 para otras posibles alternativas planteadas.

## **19.-Obligaciones relacionadas con el secreto estadístico y la confidencialidad de los datos de carácter personal**

Los datos a los que la/s empresa/s tenga/n acceso o recoja/n en esta Encuesta se encuentran amparados por el deber de secreto estadístico, de acuerdo con la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, por las disposiciones aplicables, en su caso, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tanto la empresa adjudicataria como todas las personas que directa o indirectamente intervengan en la ejecución del contrato quedarán sometidas al deber de secreto estadístico y al cumplimiento de la normativa al respecto.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como las medidas previstas en el pliego técnico.

## **20.- Consideración estadística de los trabajos**

Los trabajos objeto del contrato para la operación de "Financiación y Gasto Público en Cultura" corresponden a una operación estadística incluida en el Plan Vasco de Estadística vigente.

## **21.-Subcontratación**

Queda prohibida la subcontratación. No se admite la misma por la naturaleza crítica de todas las tareas. La subcontratación podría poner en





## **26.- Dirección de los trabajos**

El Departamento de Cultura y Política Lingüística ostentará la prerrogativa de dirección de los trabajos encomendados y se encargará de dirimir las posibles vicisitudes que se produzcan durante el período de contratación.

## **27.- Plazo de garantía de las prestaciones**

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se exige plazo de garantía, ya que la responsabilidad del adjudicatario finaliza con la terminación del contrato.

## **28.- Plazo de recepción**

Si.

Primer plazo: plazo de un mes a contar desde la entrega del informe metodológico y propuesta de plan de actuación para la realización de los trabajos contratados.

Segundo plazo: plazo de un mes a contar desde la entrega de la base de datos de los Resultados de la encuesta, de las tablas en Access y SPSS y de la Explotación de datos.

Tercer plazo: plazo de un mes a contar desde la entrega de informes finales de los trabajos objeto del contrato.

## **29.- Prórroga del contrato**

No se puede prorrogar el contrato.

## **30.- Supuestos de incumplimiento parcial**

No procede el establecimiento de supuestos de incumplimiento parcial a efectos de resolución del contrato.



KULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA  
Kulturako Sailburuordetza  
Kultura Sustatzeko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA  
Viceconsejería de Cultura  
Dirección de Promoción de la Cultura

Durante la ejecución del contrato la Administración se reserva el derecho de verificar la corrección de la prestación y adecuación de la misma a los pliegos de cláusulas administrativas y a la oferta de la adjudicataria. En tal sentido, el adjudicatario deberá proceder dentro del plazo que se indique a la subsanación o reajuste de los extremos que hayan sido puestos de relieve.

Vitoria-Gasteiz, 22 de enero de 2019.

**Vº B Aitziber Atorrasagasti**  
**Directora de Promoción de la Cultura**  
**Dep. de Cultura y Política Lingüística**